



Resolución Directoral

N° 00191-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 26 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 0164-2020-DA-ENSFJMA de fecha 08 de junio de 2020, de la Dirección Académica, con veintiuno (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 409-2017/DG-ENSFJMA, de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprueba el nuevo Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Resolución Directoral N° 145-2020/DG-ENSFJMA de fecha 28 de abril de 2020, se autoriza, con eficacia anticipada al 30 de marzo de 2020, la modificación del Calendario Académico 2020, para los Programas Académicos de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 062-2020-R.E-DA-ENSFJMA, de fecha 05 de junio 2020, la Oficina de Registro y Evaluación, informa la viabilidad de las solicitudes de Reingreso de Estudios en el Semestre 2020-I presentada por los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza / Música; en concordancia con lo dispuesto en la normativa vigente y en el marco de aplicación de la Ley General de Educación y Ley Universitaria;

Que, es política de la institución apoyar a sus estudiantes, brindando alternativas para la continuidad de sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación profesional;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica de acuerdo a lo informado por la Oficina de Registro y Evaluación, solicita el Reingreso de Estudios para el Semestre Académico 2020-I, requerido por los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza / Música, acorde con la normativa vigente;

Que, con Informe N° 137-2020-ENSFJMA/DG de fecha 17 de junio 2020, la Dirección General conforme lo señalado por la Dirección Académica, solicita expedir la Resolución Directoral autorizando el Reingreso de Estudios en el Semestre 2020-I de los estudiantes de las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, especialidad Folklore, mención Danza / Música;



EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002443

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 95E767

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica; Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, que aprueba el Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso de Estudios al Semestre Académico 2020-I; de los estudiantes, correspondientes a las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle:

REINGRESO DE ESTUDIOS SEMESTRE 2020-I
CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACION ARTISTICA Y ARTISTA PROFESIONAL

N°	Código de Matricula	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional	Semestre en el cual registro su última matricula regular	Reingresa al:
1	EAM070027	Alvarado Grados Patricia Giuliana Zoila	Educación Artística - Mención Música	2017-I	VII CICLO 2020-I
2	EAD150007	Caro López Mauricio Alonso	Educación Artística - Mención Danza	2018-II	IX CICLO 2020-I
3	APM160001	Huamán Ampuero Ktherine	Artista Profesional - Mención Música	2017-I	I CICLO 2020-I
4	EAD150026	Lozada Rivera Kimberly Dayan	Educación Artística - Mención Danza	2018-II	IX CICLO 2020-I
5	EAD150029	Mendoza Pereda Edinson	Educación Artística - Mención Danza	2018-II	IX CICLO 2020-I
6	APM130042	Rivas Huarcaya Julio Cesar	Artista Profesional - Mención Música	2017-II	IX CICLO 2020-I
7	EAD150042	Rivera Santos Emelyn Franchesca	Educación Artística - Mención Danza	2019-I	IX CICLO 2020-I
8	APM110009	Vergara Ayarza Erick Andree	Artista Profesional - Mención Música	2018-I	VII CICLO 2020-I
9	APD130031	Villalva Reyes Jackelyn Del Rosario	Artista Profesional - Mención Danza	2019-I	V CICLO 2020-I

Artículo 2º.- La Oficina de Administración se encargará de realizar el cobro respectivo por derecho de reingreso de estudios a los estudiantes de las Carreras Profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico 2020.



EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002443

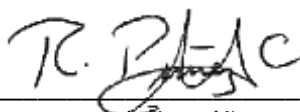
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 95E767

Artículo 3º.-Encargar al Área de Registro y Evaluación la implementación de las medidas necesarias para la matrícula por ciclo y cursos en cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Rosario Verónica Púñez Calle
Directora General (e)



EXPEDIENTE: SG2020-INT-0002443

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **95E767**